

## **REQUISITOS DE VISA POR RAZONES HUMANITARIAS**

- I. Pasaporte válido y vigente, original y copia de la página principal, previamente firmado por el solicitante en donde aparece "Firma del Titular"
- II. Una fotografía reciente, con el rostro visible (sin anteojos, frente y orejas descubiertas), tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo 3.2 cm. de largo y 2.6 cm. de ancho, y como máximo, 3.9 cm de largo y 3.1 cm de ancho, a color, con fondo blanco y de frente.
- III. Si el solicitante no es nicaragüense, deberá presentar original y copia del documento que acredite su legal estancia en Nicaragua. (**Cédula de residencia vigente y/o sello de entrada.**)
  - a. Se considera como causa humanitaria los siguientes supuestos:

### **Estado grave de salud:**

1. Si el solicitante es cónyuge, concubina o concubinario de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional y esté en estado grave de salud, acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original y copia; o
  - Si el solicitante es hijo de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en estado grave de salud, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o
  - Si el solicitante tiene hijo extranjero que se encuentre en territorio nacional, en estado grave de salud, acta de nacimiento del hijo extranjero, en original y copia, y
2. Original del documento en el que conste el estado grave de salud en el que se encuentra la persona extranjera emitido por alguna institución de salud pública o privada en México, con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales y que acredite fehacientemente que el extranjero que se encuentra en territorio nacional requiere el apoyo de su familiar.

### **Reconocimiento o recuperación de cadáver:**

1. Si el solicitante era cónyuge, concubina o concubinario de la persona extranjera que falleció en territorio nacional y se requiere su intervención para reconocimiento o recuperación de cadáver, acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original y copia; o
  - Si el solicitante era hijo de la persona extranjera, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o
  - Si el solicitante era padre o madre de la persona extranjera, acta de nacimiento del hijo extranjero, en original y copia, y
2. Original del documento en el que conste que el solicitante ha sido notificado de que se requiere su intervención para el reconocimiento o recuperación de cadáver emitido por autoridad competente o institución pública federal, estatal o municipal.

### **Por interés público:**

Petición de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estatal o municipal por interés público para realizar, dirigir, coordinar o apoyar acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre en el territorio nacional.

### **IMPORTANTE:**

- Las solicitudes de visa se presentan de manera personal. Para llevar a cabo el trámite deberá programar su cita con anticipación por internet a través del Sistema MEXITEL, al cual se puede acceder en el siguiente enlace: <https://mexitel.sre.gob.mx/citas.webportal/pages/public/login/login.jsf>
- La **Confirmación de Cita** que genera el sistema MEXITEL deberá presentarse de forma impresa el día de su entrevista para que se le permita el ingreso a nuestras instalaciones. Favor asegurarse que al agendar la cita el nombre del solicitante sea idéntico al de su pasaporte, de lo contrario no será posible tomar la solicitud de visa.
- El presente trámite es gratuito para los nacionales nicaragüenses. Deberá consultarse en caso de que el solicitante sea de otra nacionalidad.
- Se sugiere que antes de presentar su solicitud, revise y confirme que su documentación está completa para evitar inconvenientes.
- Se recomienda ampliamente **no comprar los boletos de avión o autobús ni realizar reservaciones de hotel** antes de obtener la visa, la Sección Consular no se hace responsable por cambios de itinerarios o cancelación de vuelos y/o viajes.
- La presentación de requisitos no prejuzga la expedición de visa. Las visas se autorizan en cumplimiento a los requisitos y con base a una entrevista consular satisfactoria. En algunos casos, la Sección Consular podrá solicitar documentos adicionales a los antes descritos.
- La documentación presentada para el trámite de visa no se devolverá al solicitante, aunque su visa no sea aprobada.
- Se les recuerda que el ingreso y la temporalidad de estancia permitida en territorio mexicano será determinada por la **autoridad migratoria** en el punto de internación, independientemente de la vigencia de la visa otorgada y no podrá ser mayor a 180 días.
- Cualquier consulta será atendida en la Sección Consular de la Embajada de México en Nicaragua en el teléfono (505) 2277-5886 ext. 217 y 218, o en el correo [consulado@embamexnica.org.ni](mailto:consulado@embamexnica.org.ni)